

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

14513 *Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Protocolo con la Universidad Miguel Hernández de Elche.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Universidad Miguel Hernández un Protocolo de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2020.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Protocolo de actuación y colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Universidad Miguel Hernández de Elche

En Madrid y Elche, a seis de noviembre de dos mil veinte.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 20 de marzo de 2019).

De otra parte, don Juan José Ruiz Martínez, Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV n.º 8557, de 28 de mayo de 2019) y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV n.º 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV n.º 6808, de 2 de julio de 2012).

Ambos firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo de actuaciones de colaboración.

EXPONEN

Primero.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, según se recoge en sus Estatutos, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 4861, de 13 de octubre de 2004), modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOGV n.º 6808, de 2 de julio de 2012), tiene, entre otros, los fines de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión de la educación, la cultura y de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística, el estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo, el apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.

Segundo.

La Dirección General del Catastro, de conformidad con el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuida la función de mantenimiento de relaciones institucionales con instituciones públicas y privadas.

Tercero.

El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda.

Cuarto.

Ambos firmantes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Objeto del Protocolo de actuación en materia de colaboración.*

El objeto de este Protocolo de actuaciones es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- La participación del personal de la Dirección General del Catastro en aquellas titulaciones de la Universidad de Miguel Hernández de Elche en que pueda resultar de interés.

- La creación de titulaciones de experto, especialista y master de postgrado sobre materias relacionadas con la actividad catastral, participado por personal de la Dirección General del Catastro y de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

- Promover la inclusión en determinados Grados, como asignatura obligatoria u opcional, de los procedimientos administrativos de incorporación al Catastro Inmobiliario, así como de otras materias relacionadas con la actividad catastral.

- La organización de un curso de la Escuela de Verano de la Universidad de Miguel Hernández de Elche sobre materias relacionadas con la actividad catastral.

- Ofertar y difundir la realización en la Dirección General del Catastro de prácticas académicas externas destinadas a alumnos de la Universidad de Miguel Hernández de Elche.

- Facilitar el acceso, para investigadores de la Universidad de Miguel Hernández de Elche, a información catastral, tanto histórica como actual, no disponible a través del portal institucional de la Dirección General del Catastro o de la Sede Electrónica del Catastro.

- Organización y participación en jornadas de orientación laboral para los alumnos.

- Organización de conferencias, con previsión de créditos, sobre el Catastro Inmobiliario.

- Realización de análisis y estudios por parte de la Universidad de Miguel Hernández de Elche con relación a iniciativas y proyectos que se desarrollen en el seno de la Dirección General del Catastro.

- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la Universidad de Miguel Hernández de Elche para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Segundo. *Mecanismos de coordinación. La Comisión Mixta de Coordinación.*

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación presidida anualmente por un representante de cada parte y formada por cuatro miembros, en régimen de paridad.

Por parte de la Universidad de Miguel Hernández de Elche:

- El Vicerrector de Estudiantes y Coordinación o persona en quien delegue.

Por parte de la Dirección General del Catastro:

- Dos representantes de la Dirección General del Catastro.

La Comisión de coordinación velará por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas. En el seno de la Comisión se determinará la colaboración tendente al establecimiento de cursos o programas de estudios de interés para ambas entidades y a la difusión y conocimiento de la oferta de empleo público referida al ámbito profesional del Catastro Inmobiliario.

La Comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Protocolo. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.

Tercero. *Compromisos económicos y jurídicos.*

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

Cuarto. *Resolución.*

Cualquiera de los firmantes podrá resolver el presente Protocolo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen los firmantes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este Protocolo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

Quinto. *Régimen jurídico.*

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Sexto. *Vigencia del Protocolo de colaboración.*

El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Su vigencia inicial será de 4 años desde la fecha de su publicación prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Juan José Ruiz Martínez.